JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio dos (2) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal 2021 0102
Demandante: G. Barco S.A.
Demandada: Teleflex Medical Incorporated

Se procede a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha 18 de enero de 2022, en el cual solicita que esa revocatoria se efectúe sobre la medida cautelar decretada de embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte demandada en las diferentes cuentas bancarias que relaciona en el correspondiente escrito, para que en su lugar se decrete la inscripción de la demanda en el registro mercantil.

Al respecto valga referenciar que contra todos los autos procede el recurso de reposición previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, pero está consagrado solamente para la impugnación de autos que, por razones de humanidad y política jurídica, el legislador quiso brindarle al Juez como oportunidad para reconsiderar un punto ya decidido por él mediante auto y enmendar el mismo, modificando, reformando, revocando o negando la solicitud objeto del mismo.

No obstante lo anterior, es claro que el recurso de reposición presentado no pretende corregir o que se reconsidere algún punto que por error de este juzgador se hubiera incurrido, si no que lo pretendido obedece a un desistimiento de una medida cautelar y la petición de otra.

De esa manera, habrá de resolverse la petición, es decir que se revocará la medida cautelar decretada por petición del demandante y se ordenará la siguiente.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

**PRIMERO:** Por petición expresa de la parte demandante, REVOCAR el proveído de fecha 18 de enero de 2022, únicamente respecto de la medida cautelar decretada de embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte demandada en las diferentes cuentas bancarias que relaciona en el escrito de medidas cautelares.

**SEGUNDO:** DECRETAR la inscripción de la demanda en el registro mercantil de Teleflex Medical Colombia S.A.S. identificada con el número de matrícula mercantil No. 2393200 y con el Nit. 900.680.808-5. Para tal efecto ofíciese en la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

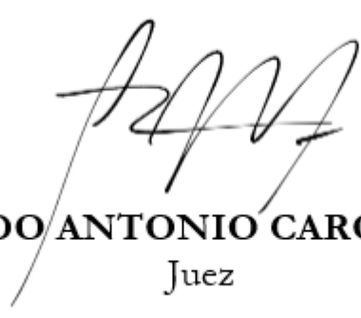

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez